



REGLAMENTO DEL COMITÉ PEDAGÓGICO DEL COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO

- Que es deber del Comité Pedagógico contar con un reglamento ágil y actualizado que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando los requisitos de ley, las normas vigentes, atendiendo los procesos y procedimientos, de tal forma que le garantice el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponde a sus miembros y a la misma institución Educativa en materia Académica y Pedagógica.

ACUERDA

CAPÍTULO I: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Comité Pedagógico en el Colegio Cooperativo Comfenalco es la instancia asesora para participar en la orientación académica y pedagógica del establecimiento Educativo.

Artículo 2. El Comité Pedagógico está conformado por: Rectoría, Coordinadores Académicos, docentes representantes de las secciones de bachillerato, primaria y preescolar.

Parágrafo. Los docentes miembros del comité pedagógico deben estar cursando o haber terminado al menos un postgrado (preferiblemente maestría) en áreas de educación o demostrar gran experiencia en diseño y reflexión de procesos metodológicos y pedagógicos.

Artículo 3. Las funciones del Comité Pedagógico son:

- a) Servir de órgano consultor de Rectoría, Consejo Académico y Consejo Directivo en la revisión del PEI, nuevos procesos metodológicos, pedagógicos y los demás concernientes al tema educativo.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procesos y procedimientos previstos en las normas vigentes para ser aprobados por el Consejo Académico.
- c) Revisar y sugerir modificaciones en el Plan de estudios
- d) Participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, de



- conformidad con lo establecido en la ley y demás normas vigentes.
- e) Participar en la organización del Plan de Estudios
 - f) Analizar procesos de evaluación y formular sugerencias a los mismos para ser aprobados por el Consejo Académico
 - g) Diseñar propuestas de investigación, proyectos interinstitucionales, artículos científicos y de divulgación u otros que fomenten el avance e innovación pedagógica y metodológica de la institución.
 - h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO II: INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, FUNCIONES

Artículo 4. El Comité Pedagógico deberá instalarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su elección.

Artículo 5. Instalado el Comité Pedagógico, se distribuye entre los representantes la asignación de toma y elaboración de actas.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en la ley y normas reglamentarias, Rectoría será quien lo preside. La Coordinación Académica presidirá el comité en ausencia de Rectoría.

Artículo 6. Las funciones del Rector ante el Comité Pedagógico son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Pedagógico cuando lo considere conveniente.
- b) Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones del Comité Pedagógico
- c) Firmar conjuntamente con los demás miembros del Comité Pedagógico las Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás actos administrativos o documentos emanados del Comité Pedagógico.
- d) Fortalecer los procesos académicos y de recursos para la generación de nuevos procesos e innovaciones de este centro de pensamiento.
- e) Fomentar las iniciativas para presentar artículos o gestiones de investigación de este comité ante el Consejo Académico, COLCIENCIAS, Secretaria de Educación, Ministerio de Educación u otros entes encargados de investigación y gestión en educación.
- f) Las demás que señale el PEI, el Consejo Académico, el Consejo Directivo, las normas nacionales, o locales, el presente reglamento interno, y demás disposiciones vigentes.



Artículo 7. Funciones de los Coordinadores Académicos

- a) Asumir las funciones del presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.
- b) Llevar el Libro de Actas del Comité Pedagógico
- c) Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos, de acuerdo con las orientaciones brindadas por el Rector.
- d) Organizar y conservar el archivo del Comité Pedagógico.

Artículo 8. El Comité Pedagógico diseñara propuestas de investigación, proyectos interinstitucionales, artículos científicos y de divulgación u otros que fomenten el avance e innovación pedagógica y metodológica de la institución.

CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, REMOCIONES

Artículo 9. El Comité Pedagógico se reunirá ordinariamente en las fechas establecidas en el cronograma institucional.

Artículo 10. El Comité Pedagógico se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado, en los siguientes casos:

- a) Para analizar las propuestas de modificación que se requieran introducir al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Reformas concernientes al aspecto académico del Manual de Convivencia.
- c) Adelantar procesos de investigación, propuestas o proyectos interinstitucionales

Artículo 11. La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el Rector por derecho propio o a petición de (3) tres miembros del Comité Pedagógico, con (2) dos días calendario de anticipación a la respectiva celebración de la reunión.

Artículo 12. El Comité Pedagógico está conformado por los siguientes miembros:

- El Rector (quien lo preside)
- Coordinadora Académica de Bachillerato
- Coordinadora Académica de Infantiles
- Docentes de bachillerato
- Docentes de Primaria



- Docentes de Preescolar

Artículo 13. El Comité Pedagógico podrá deliberar y tomar decisiones válidas con mayoría simple. El Comité Pedagógico está compuesto como máximo por 12 miembros.

Artículo 14. Cada miembro del Comité Pedagógico tendrá derecho solamente a un voto.

CAPÍTULO IV- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL COMITÉ

Artículo 15. Los actos del Comité Pedagógico se expresan en Acuerdos.

Artículo 16. Los **Acuerdos** son actos que reglamentan las acciones del Comité y deben ser aprobados para efectos institucionales por el Consejo Académico.

Artículo 17. El Comité Pedagógico regulará dentro de su respectiva competencia a través de circulares, Directivas, Memorandos, todos los aspectos relativos a los Acuerdos que lo reglamenten.

CAPÍTULO V- DE LOS DEBATES

Artículo 18. En general todo proyecto de Acuerdo deberá aprobarse en reuniones debidamente convocadas.

PARAGRAFO. Cuando se trata de modificaciones del Proyecto Educativo Institucional, se requerirá tratamiento en por lo menos dos (2) debates en reuniones distintas, convocadas para tal fin. Cada debate debe estar registrado en el Orden del Día.

Artículo 19. Las proposiciones y resoluciones que no constituyan un proyecto de Acuerdo, sólo tendrán un debate y dentro de él se dispondrá hacer las modificaciones admisibles.

CAPÍTULO VI - DIVULGACIÓN

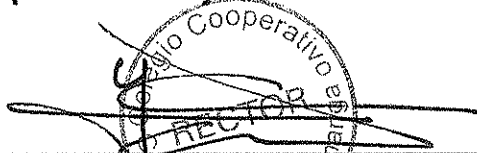
ARTÍCULO 37: Derogar los anteriores Reglamentos del Comité Pedagógico.

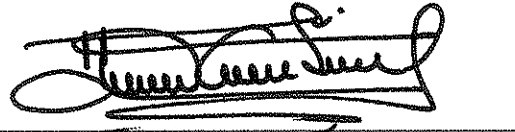
ARTÍCULO 38: Dar a conocer el texto completo del Reglamento del Comité Pedagógico a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTICULO 39. VIGENCIA Este reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

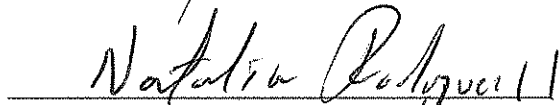
Dado por el Consejo Directivo a los 20 días del mes de abril de 2017.



Wilson Yesid Contreras Duarte
Rector


Humberto Olejua Luna
Gerente


Juan Vicente Silva Díaz
Representante de los profesores
bachillerato

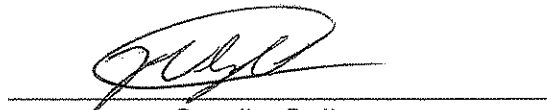

Diana Cárdenas Martínez
Representante de los profesores
primaria

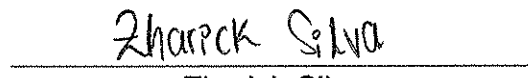

Natalia Rodríguez
Representante de los profesores
preescolar


Peregrino Cárdenas Ramírez
Representante del sector productivo


Jaime Enrique Tarazona Orejarena
Representante Asociación de padres
de familia


Omaira Pino
Representante Consejo de Padres


Camilo Gallego
Representante de los Egresados


Zharick Silva
Representante de los Estudiantes